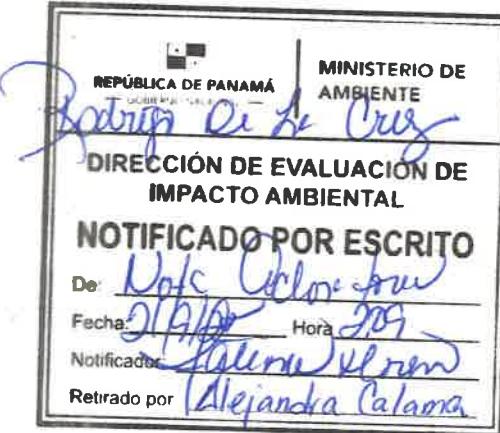


DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de septiembre de 2022
DEIA-DEEIA-AC-0127-1909-2022

Señor
RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS
Representante Legal
ININCO, S.A.
E. S. D.

Respetado Señor De la Cruz:



De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL (GRAVA) DEL RÍO TRIBIQUÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SAN JOSÉ – CALIDONIA – PLATANARES – PIXVAE** a desarrollarse en los corregimientos de Soná y Calidonia, distrito de Soná, provincia de Veraguas, que consiste en lo siguiente:

1. En seguimiento a la respuesta dada a la pregunta 15 literal “d” de la primera información aclaratoria, las coordenadas proporcionadas para las rutas de transporte, de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM): “...no tiene orden lógico...”. Aunado a esto, para el playón 4 se obtiene una superficie de 6 ha +5,643 m², por lo que difiere de lo establecido en el **plano del Ancho de Cauce y Servidumbre de Protección del Río Tribiqué**, pues indica: “el área del playón 4 es de 1.46718 ha”. Por lo antes señalado, se solicita:
 - a. Presentar corregidas las coordenadas de las rutas de transporte de material para que estos mantengan un orden lógico en su recorrido.
 - b. Presentar corregidas las coordenadas del polígono que conforma el playón 4.
2. Respecto a la respuesta dada a la pregunta 14 “a” de la primera información aclaratoria, el promotor presenta carta de anuencia para el Acceso 3, firmada por el señor **ALFONSO MARTÍNEZ**, con cédula 6-43-357; sin embargo, el registro público de propiedad de la finca No.681, con código de ubicación 9A03, pertenece al señor

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

ALFONSO MARTÍNEZ ROJAS, con cédula 9-723-973. Además, se incluye CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE de la Finca 7556 propiedad de la Sra. MARA NAZIRA CASTRELLÓN, en donde se hace mención lo siguiente: “*EL ÁREA ARRENDADE se puede observar en el plano proyectado del lote # 2...el cual hace parte integral del presente contrato. Anexo 1...*”; sin embargo, no fue incluido dicho plano. Por lo antes señalado se solicita:

- a. Presentar autorización por parte del propietario de la finca No.681 para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados).
 - b. Presentar plano proyectado del lote # 2 (Anexo 1) el cual hace parte integral del contrato celebrado entre el Promotor y la Sra. MARA NAZIRA CASTRELLÓN.
3. En base a la respuesta dada para la pregunta 17 de la Primera Información Aclaratoria, respecto al **fauna acuática**, identificada en el proyecto, se menciona: “*Se ha realizado el levantamiento de la línea base de la fauna acuática presente en el área donde se pretende extraer material, es decir en el río Tribique*”. Por lo antes señalado se solicita:
- a. Presentar coordenadas de los sitios donde se realizó el levantamiento de la línea base para la fauna acuática en el río Tribique.
4. En respuesta a la primera información aclaratoria, se presenta Excel con coordenadas de los “PUNTOS DE MUESTREOS DE CALIDAD DE AGUA”, detallando tres muestreos “*Qda. Sin nombre 462096 E 884837 N, QA-05 Río Tribique 459606 E 882729 N, Ojo de agua 462298 E 884622 N*”, cuya verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) ubica el punto de monitoreo denominado “ojo de agua” colindante al río Tribique, sin embargo, esta ubicación no concuerda con lo observada durante inspección de campo, de acuerdo al Informe Técnico de Inspección No. 003-2022. Además, en respuesta a la pregunta 2 de la primera información aclaratoria, el promotor menciona: “*Se adjunta en anexos el informe original del resultado de análisis de agua realizado aguas debajo de la zona de extracción, realizado por Laboratorio Acreditado por la CNA...*”; sin embargo, las coordenadas son semejantes al muestreo presentado en el EsIA (páginas 254-262). Por lo antes señalado se le reitera:
- a. Aportar el análisis de calidad de agua realizado aguas abajo, al final de la zona de extracción del Rio Tribique, original firmado o copia notariada, realizado por un laboratorio acreditado por la CNA, conforme a lo indicado en la página 82 del EsIA “*se procedió a realizar un monitoreo de la calidad de agua en 2 puntos*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel : (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 2 de 6



donde se encuentra el puente sobre el Río Tríbique y aguas abajo al final de la zona de extracción...”.

- b. Aportar el análisis de calidad de agua realizado al “Ojo de agua”, original firmado o copia notariada, realizado por un laboratorio acreditado por la CNA, cuya ubicación concuerde con la observada en campo.
- c. Presentar plano donde se visualice el radio de protección del ojo de agua de acuerdo con lo establecido en la Ley Forestal versus el área de instalación de trituradora y acceso 8.

En caso de ubicarse algún tipo de estructuras dentro de dicho radio de protección, se le solicita:

- i. Presentar coordenadas corregidas del área de instalación trituradora y acceso 8, cumpliendo con lo establecido en la Ley Forestal.

5. En respuesta a la pregunta 15 de la primera información aclaratoria, el promotor describe el acondicionamiento final que se dará en los sitios de extracción, adjuntado igualmente **Metodología y Logística de Extracción**, donde se observa imagen incluida de la restauración a realizar en los bordes de los playones; sin embargo, no queda claro en qué consistió la restauración realizada, pues se visualiza las ataguías o camellones en el cuerpo hídrico. Aunado a esto, en respuesta a la pregunta 20 de la primera información aclaratoria, el impacto de “*Alteración de la calidad de agua*”, se valoriza como “moderado”, pero no se detalla el análisis técnico solicitado. Por otro lado, incluye cuadro donde se menciona los diferentes accesos para cada playón identificado (ruta de transporte); no obstante, se describe que el Acceso 3 es para ingresar al playón 3 y 4, pero este no mantiene conexión con el playón 4, mientras que el Acceso 4 no tiene conexión con el playón 5 y el Acceso 5 no tiene conexión con el playón 7, mientras que el Acceso 8 no tiene conexión con el playón 2. Por lo antes indicado:

- a. Aclarar la metodología a utilizar para restaurar el área donde se ubicarán los camellones o ataguías (acondicionamiento final).
 - b. Aclarar el análisis técnico realizado para valorizar el impacto sobre el medio físico “agua” como “moderado”.
 - c. Presentar nuevas rutas para acceder a cada uno de los playones descritos, considerando que no cuenta con área de acceso demarcadas entre ellas.
6. En respuesta a las preguntas 12 y 13 de la primera información aclaratoria, se solicita presentar descripción correspondiente del punto 6.6. Hidrología, 6.6.1 Calidad de las aguas superficiales y 6.9 Identificación de los sitios propensos a inundaciones, tomando

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855



en cuenta el tipo de proyecto en evaluación y la presencia de cuerpos de agua superficiales en las diferentes áreas que conforman el proyecto. No obstante, la descripción suministrada en respuesta a las preguntas mencionada nos es clara, por lo que se le solicita:

- a. Presentar para el punto 6.6 Hidrología y 6.6.1 Calidad de las aguas superficiales la descripción correspondiente.
 - b. Presentar la descripción del punto 6.9 Identificación de los sitios propensos a inundaciones de acuerdo al tipo de proyecto en evaluación y la presencia de cuerpos de agua superficiales
7. En respuesta a la pregunta 13 de la primera información aclaratoria, el promotor detalla: *“Según el Estudio Hidrológico e Hidráulico la profundización del río no influirá en el comportamiento hidrológico del cauce. Los resultados indican que las zonas de extracción no presentan potencial peligro de afectaciones por inundación, así como las casas o estructuras existentes tampoco, para los períodos analizados.”*; no obstante, no incluyen medidas o alternativas a implementar el proyecto producto de la extracción sobre el río Tribique. Además, se indica que en: *“...los cuadros de medidas se identifican los relacionados con la protección de los cuerpos de agua superficial que se desembocan en la zona del proyecto...En el cuadro de medidas se incluyen medidas a ejecutar ante posibles riesgos de inundación durante las actividades de extracción de material del río Tribique.”*; sin embargo, en los Cuadros adjuntos en la respuesta a la pregunta 20, no queda claro a qué impactos y qué medida va dirigido la respuesta que va ligada a la pregunta 13. Por lo antes descrito, se le solicita:
- a. Identificar los impactos con su valorización y medidas de mitigación a aplicar a los cuerpos de agua superficiales que se visualizan en el Mapa de Red Hídrica que desembocan en las zonas de extracción que podrían ser afectadas por el proyecto.
 - b. Contemplar medidas o alternativas a ejecutar por el proyecto, por los posibles riesgos de inundaciones que podría ocurrir durante los trabajos de extracción del material en el río Tribique.
 - c. Contemplar medidas o alternativas a ejecutar por el proyecto, por el posible riesgo que podría aportar el río Tribique a las fincas colindantes y casas cercanas producto de: (i) el incremento de la velocidad de sus aguas por la profundización del cauce e (ii) incremento de posibles inundaciones por fuertes lluvias por la profundización del cauce

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.misambiente.gob.pa
Página 4 de 6

8. En respuesta a la pregunta 16 de la primera información aclaratoria, el promotor indica: *"En cuadro de identificación de impactos por tala con la correspondiente valoración y medida de mitigación (ver respuesta a pregunta 20)."*; no obstante, en los cuadros adjuntos en la respuesta a la pregunta 20, no queda claro a que impactos y que medida va dirigido la respuesta que va ligada a la pregunta 16, igual circunstancia ocurre en respuesta a la pregunta 17. Por lo antes descrito, se le solicita:
- Presentar impactos con su correspondiente valorización y medidas de mitigación a aplicar por la tala de bosque de galería para cada uno de los seis accesos al río Tribiqué y no afectación del sistema radicular de los árboles donde se dará la extracción.
 - Presentar medidas de mitigación a aplicar para la conservación de las especies identificadas con algún grado de protección (MiAMBIENTE, UICN, CITES).
9. La Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante **MEMORANDO DSH-700-2022**, indica:
- Punto 3.a ...El promotor presentó el Estudio Hidrológico con ciertas ampliaciones con respecto al estudio presentado en el EIA. En la página 94 del estudio indican que el objetivo del presente documento es evaluar el comportamiento y las condiciones hidráulicos del río Tribiqué dentro de la zona considerada para la extracción de material no metálico. No obstante, en la página 103 y 109 se menciona un puente y en la página 110 se emite recomendaciones para la construcción de una calzada. Las estructuras mencionadas en el presente estudio no corresponden a las estructuras descritas en el estudio de impacto ambiental en evaluación.*
 - Punto 3.a ...El estudio presentado no incluye análisis y recomendaciones específicas referente a las obras a construir dentro del cauce del río Tribiqué, las cuales generarán impactos más significativos sobre la calidad de agua y ecosistemas de la fuente hídrica.*
 - Punto 15.b. Aclarar las infraestructuras u obras a construir sobre el río Tribiqué y hasta que profundidad se realizará la extracción (localización, cantidad y dimensiones) ...es necesario que el promotor indique la localización de estas obras, cuya función es de aislar el sitio de la extracción de la corriente de agua de tal manera, que el equipo pueda realizar la extracción en seco. No se debe construir las ataguías transversales, ni realizar la extracción directamente del*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 5 de 6



cauce del río. Dichas obras deben ser técnicamente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental...

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada.

ACP/mdg/lf/kc
mj kc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 6 de 6